

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**159****MADRID NÚMERO 20**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 861 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tito Alfredo Zambrano Párraga, frente a “Construcciones Bortai, Sociedad Limitada”, y “Rehabilita Durán & Cuesta, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 452 de 2014*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2014.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez de apoyo al magistrado-juez de adscripción territorial en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo social número 20 de Madrid, don Francisco Juan Hernández Bautista, los presentes autos número 861 de 2014, seguidos a instancia de don Tito Alfredo Zambrano Párraga, como demandante, asistido del letrado don Domingo Carmelo Organero Vélez, contra “Rehabilita Durán & Cuesta, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Bortai, Sociedad Limitada”, como demandadas, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, sobre reclamación de cantidad.

*Fallo*

Estimar la demanda interpuesta por don Tito Alfredo Zambrano Párraga, contra “Construcciones Bortai, Sociedad Limitada”, y “Rehabilita Durán & Cuesta, Sociedad Limitada”, y en consecuencia:

Se condena solidariamente a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 4.305,89 euros.

Se condena a las demandadas a los intereses del fundamento tercero de la presente resolución.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la calle Princesa, número 2, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Asimismo, el recurrente, habrá de acompañar, en su caso, en el momento de la interposición del recurso el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, y orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo, juzgando en la primera instancia.

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la presente sentencia por su señoría en el día de la fecha estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Rehabilita Durán& Cuesta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 8 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.976/15)

